



Resolución Ministerial

N° 0826-2021-IN

Lima, 06 de octubre de 2021

VISTOS, la solicitud presentada por la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO, peticionando pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro; el Oficio N° 704-2021-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001423-2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 9 del artículo 83 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el personal pasa a la situación de retiro, a su solicitud;

Que, el artículo 94 del citado Decreto Legislativo establece que, *el personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro a su solicitud, siempre que cumpla el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves. (...)*;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe N° 1348-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 24 de agosto de 2021, señala que efectuada la verificación en el módulo del Tribunal de Disciplina Policial, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO no registra Procedimientos Administrativos Disciplinarios pendientes de resolver en apelación, por infracciones Graves y Muy graves;

Que, la Oficina de Asuntos Internos de la Oficina General de Integridad Institucional del Ministerio del Interior, a través del Oficio N° 000516-2021/IN/OGII/OAI, del 13 de agosto de 2021, señala que la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO no tiene proceso de investigación administrativo disciplinario;

Que, el Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias con Informe N° 1403-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 26 de agosto de 2021, señala que *“revisado el expediente administrativo presentado por la CRNEL. SPNP Jessica Janet VILLAR BRAVO, mediante el cual peticona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal de a su solicitud, (...) cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN (...)*”;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante el Dictamen N° 2775-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 16 de setiembre de 2021, en mérito de los documentos antes señalados, opina que *“resulta*

estimado, pasar de la situación de actividad a la situación de retiro a su solicitud, peticionado por la Coronel S PNP Jessica Janet VILLAR BRAVO, debiendo de notificársele con la Resolución pertinente (...)”;

Que, asimismo, el artículo 100 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establece los requisitos del personal policial para pasar a la situación de retiro a su solicitud, evidenciándose que, en mérito de los documentos antes señalados, la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO ha cumplido con los mismos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo respecto del pase de la situación de actividad a la situación de retiro, a solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1149;

Que, la solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO se encuentra dentro de los alcances del numeral 9 del artículo 83 y del artículo 65 y 94 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149, establece que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, a su solicitud, a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú JESSICA JANET VILLAR BRAVO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior